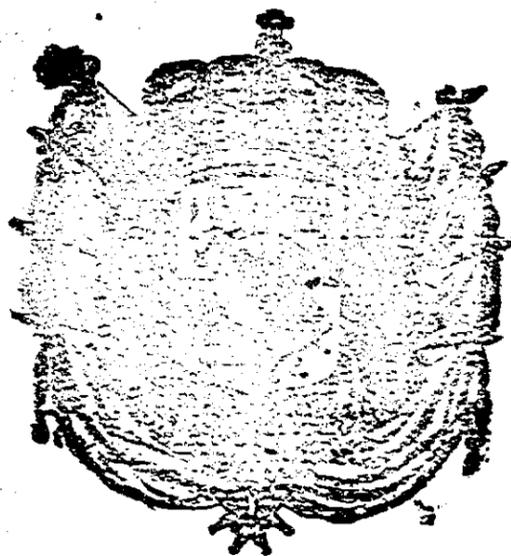


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 69.

El Sr. Gefe político de la provincia de Granada me dice en 4 del corriente lo que sigue.

Habiendo desertado de este Presidio peninsular en 29 de Enero el confinado Juan Antonio Leal hijo de Alonso y de Francisca Alonso vecino de Almería, de estado casado, oficio jornalero, cuyas señas se espresan á continuacion; ruego á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes para su busca y captura, y si se consiguere disponer su conduccion por tránsitos de justicia con la seguridad correspondiente á este Presidio, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Señas generales.

Estatura 5 pies, edad 33 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que procedan á la captura del Juan Antonio Leal y á su conduccion en los términos que se solicita. Almería 8 de Febrero de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 76.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El arrendatario general de la renta de Aguardiente y licores en 26 de Enero último me dice lo siguiente:

„ El Sr. Director general de Rentas provinciales con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue. = „ Direccion general de Rentas provinciales. = 5ª Seccion. = Esta Direccion general se ha enterado por la comunicacion de V. de 14 del actual, de que en varias provincias se han impuesto arbitrios sobre el aguardiente, y tambien del empeño que quieren sostener algunos interesados que tienen derecho al percibo de aquellos, de recaudar por si el importe de los que pesaban sobre la especie cuando se verificó el arriendo colectivo; y en vista de cuanto V. manifiesta, ha acordado la Direccion que se observe lo dispuesto por la misma en la advertencia 3ª de su circular de 16 de Junio del año último y encargar á V. como lo verifica, practique con los respectivos Intendentes las gestiones precisas y necesarias, para que no se exijan sobre el artículo de aguardientes otros arbitrios que aquellos que se hallaban establecidos con autoridad legitima antes de 1.º de Julio del año último. = Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente á que tenga cumplido efecto en la provincia de su cargo, apoyando con sus providencias, en caso necesario, las reclamaciones que sobre el particular haga mi Comisionado representante. „

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Almería 4 de Febrero de 1841. = Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.